

Asunto T-162/89

Michèle Mommer contra Parlamento Europeo

«Funcionario — Reclamación de honorarios atrasados —
Reclamación dirigida a un grupo político — Inadmisibilidad»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 22 de noviembre
de 1990 680

Sumario de la sentencia

1. *Funcionarios — Recursos — Parte demandada — Institución en la que se hallan destinados (Estatuto de los funcionarios, arts. 2 y 91)*
2. *Funcionarios — Recursos — Competencia del Tribunal de Primera Instancia — Límites (Tratado CEE, art. 179)*

1. La autoridad facultada para proceder a los nombramientos actúa en nombre de la institución que la nombró, de forma que los actos relativos a la situación jurídica de los funcionarios o agentes y que pueden resultarles lesivos deben atribuirse a la institución en la que se hallan destinados y un posible recurso debe ir dirigido contra la institución que dictó el acto lesivo.
2. En el marco de un recurso interpuesto con arreglo al artículo 179 del Tratado, el Tribunal de Primera Instancia sólo tiene competencia para conocer de los litigios entre la Comunidad y sus agentes dentro de los límites y en las condiciones que establezca su Estatuto o que resulten del Régimen aplicable a los demás agentes.